

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º 1861 ob 6 de febrero de 1861.

NÚM. 696.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redacción de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 7 horas y 2 minutos.
Pónese á las 5 horas y 28 minutos.
Sale la luna á las 5 h. y 33 m. de la mañana.
Pónese á las 5 h. y 28 m. de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

CORTES.

SENADO.

Sesión celebrada el 22 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el señor marques de Marchelina participaba á este cuerpo colegislador que tan pronto como se lo permita el estado de su salud, se presentará á prestar juramento relativamente á su cargo de senador.

Igualmente lo quedó de que el señor D. Javier de Barcaiztegui participa su marcha de esta corte.

Prévio anuncio del señor presidente, juró, tomó asiento en el Senado, e ingreso en la tercera sección, el señor conde de Revillagigedo.

Orden del dia.

Discusión del dictámen relativo al abono de los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente del 5 por 100 á papel, desde la fecha de su expedición.

Leido el referido dictámen, y no habiendo ningún señor senador que pidiera la palabra fué aprobado sin debate alguno.

Continuación de la Orden del dia.

Discusión del dictámen relativo al proyecto de ley sobre declarar de servicio general los caminos de hierro que se construyan desde los grandes criaderos carboníferos á los puertos de mar y á las líneas generales de primer orden, así como á los grandes centros de población y comarcas industriales.

Leido dicho dictámen y abierta discusión sobre la totalidad, dijo.

El señor ministro de Fomento (Marques de Corvera): Como acaba de oír el Senado, el dictámen de la comisión sobre la proposición de ley del señor Collado, se reduce á haber prescindido de la generalidad de los puntos que está abrazada, y á declarar que los ferro-carriles á las cuencas carboníferas de importancia y los que tengan por objeto el dar salida á sustancias vegetales ó minerales de reconocida utilidad pública, puedan ser considerados como líneas de servicio general; y que en su consecuencia sean subvencionados, si es necesario con arreglo al artículo 8.º de la ley de 1855; satisfaciendo en tal caso las provincias y pueblos, no precisamente la tercera parte de la subvención, sino la que se fije en cada concesión especial.

El proyecto, pues, de la comisión, es una especie de interpretación auténtica de la ley general de ferro-carriles; y aunque es la misma que la da el gobierno, y de consiguiente no se opone este á su aprobación, la considera como innecesaria. Así lo dije en el seno de la comisión, donde me reservé hacer igual declaración en este lugar, sin permiso de votar el proyecto, atendidas otras consideraciones.

La ley general de ferro-carriles de 1855

tiene por objeto establecer las reglas que deben seguirse en la concesión, construcción y explotación de los mismos, ya sean de servicio general, ya de servicio particular, que son las dos grandes divisiones que aquella establece. Pero ¿qué deberá entenderse por ferro-carriles de servicio general? Lo que entienden la gramática y la lógica. Se sirve al país en todo lo que se hace en su provecho y utilidad, y de consiguiente serán de servicio general los ferro-carriles que tengan por objeto la utilidad pública. Y es tan cierto, que el art. 16 establece como requisito indispensable que á todo proyecto de concesión de un ferro-carril, además de los estados y los presupuestos acompañe la información de utilidad pública; precepto que puede decirse que no tiene excepción alguna, pues no lo es realmente la de los ferro-carriles que parten de Madrid á las costas y fronteras, pues si en ellos no se exige es porque la información estaba hecha de antemano por las cortes de la manera más sencilla.

Ahora bien: si todo ferro-carril de reconocida utilidad pública puede ser declarado de servicio público, dejarán de poderlo ser también los ferro-carriles á las cuencas carboníferas, que tengan por objeto poner ese combustible al alcance de la navegación y de todas aquellas industrias de que es principal motor y alimento? Es indudable que sí, y lo es también que si para llevarlos á efecto es preciso subvencionarlos, debe hacerse; y se ha hecho.

Precisamente uno de los primeros ferro-carriles que se subvencionaron en España fué el de Langreo, ferro-carril que no tiene otro objeto que explotar su cuenca carbonífera, pues se trata de un valle de escasa población y sin mas productos notables que sus minas; minas, sin embargo, de tanta importancia, que merecieron que se les otorgase una vía férrea cuando no estaban, no digo concedidas, sino ni estudiadas las que nos habían de unir con Europa y con el mar. Pero hay mas: ese mismo ferro-carril fué con posterioridad subvencionado ventajosamente por las Cortes Constituyentes, quienes le declararon aplicable la ley general de ferro-carriles en cuanto á subvención, libertad de derechos de aduanas y demás efectos de la misma. Y véase como el poder ser considerados estos ferro-carriles como de servicio general, cuando lo merezcan por su importancia y ventajas, es cosa que hicieron las mismas Cortes autoras de la ley general.

Pero se me dirá: y por qué no se han hecho después otras concesiones de la misma clase?.... Porque no ha llegado el caso; porque lo primero era estudiar, conceder y ejecutar las grandes vías ferreas, y después vendrá y viene ya el enlazar con ellas cuencas carboníferas.

Y el ferro-carril de Espiel á Córdoba (se me replicará), ¿por qué se concedió á Roma el título de ferro-carril de servicio particular? Porque así lo pidió, porque así y solo así debió otorgársele.

Afortunadamente en materia de ferro-carriles no suelen estar reñidos los intereses privados con los intereses públicos. Si un particular ó una compañía abre una vía férrea porque la considera gran especulación, no por eso dejarán de ganar con ella los intereses públicos y vice-versa. Si el Estado abre un ferro-carril á San Juan de las Abadesas, con el objeto de proporcionar combustible á un precio cómodo á la marina, no por eso dejarán de tener fomento la agricultura, la industria y el comercio de los países que recorra desde la cuenca carbonífera hasta el mar.

Esto quiero decir, que los poderes públicos, siempre que puedan utilizar los servicios privados y aumentar las comunicaciones sin gastos y sin compromisos, deben hacerlo. En este caso se hallaba Roma, y solo así pudo otorgársele su concesión; porque ni estaba estudiado el ferro-carril de Andalucía ni menos el punto en que había de unirse con el de Espiel. De suerte que para otra clase de concesión, no solo se hubiera faltado á la ley que exige los estudios previos, sino que se hubiera procedido á oscuras..... Y por esto y solo por esto se hizo esta concesión de una manera diversa que la de Langreo; no porque no sean ferro-carriles del mismo orden, pues ambos son carboníferos, eminentemente carboníferos, sin perjuicio de que uno y otro fomenten por incidencia otra clase de minas, y puedan conducir pasajeros y toda clase de efectos.

Y á propósito de subvenciones. El concederlas, ó no concederlas, y el ser mas ó menos considerables, no nace precisamente de la importancia respectiva de las vías. Cierito es que por el artículo 8.º de la ley solo pueden darse á ferro-carriles de servicio general; pero ni se les da siempre, ni se les da según su importancia. Así es que las líneas de primer orden no tienen igual subvención, ni es proporcional á su importancia, sino á las dificultades que han de ofrecer su construcción y su explotación. Y así es también que hay linea, como por ejemplo la de Barcelona á Gerona, que no tiene subvención, al paso que la tiene otra no menos importante, cual es la de Valencia á Tarragona. Las subvenciones no son mas que un aliciente para que aluyan los capitales á la construcción de las vías férreas, y para asegurárselas el correspondiente crédito.

Estoy conforme con que en cada concesión se marque lo que ha de pagar cada provincia, cada pueblo, en lugar de exigirles la tercera parte; pero cuenta que esto es lo que se establece en el artículo 19.º de la ley de 1855 y en el 42 de la de 1859, y así es que no hay necesidad de derogarlas.

De todo lo dicho se infiere que los ferro-carriles á las cuencas carboníferas cuando son de utilidad general probada, están comprendidos en los de servicio general sin necesidad declaración; y que la que se hace en esta ley no es bastante para que comprenda otros ferro-carriles que son de utilidad general, como son los que unan dos mares,

dos grandes ríos ó tengan por objeto la defensa del territorio. De suerte que la ley aclara lo que dice más tarde en la legislación.

Tales son mis ideas en la presente cuestión. Sin embargo, es tal la sabiduría del entendimiento humano, que lo que ve uno claro como la luz, lo ven otros turbio, opaco. Yo creía que los artículos 4º y 16 de la ley general de ferro-carriles, en las palabras *servicio público, utilidad pública*, lo habían dicho todo en una fórmula general; y me encuentro con que personas tan competentes como los señores Santa Cruz y Luxán no piensan como yo. Creía también que la ley había sido previsora, y que su fórmula comprendía todos los casos; y ahora me encuentro con que aquella no es general y con que es preciso especificar estos, por lo que temo que si emitimos alguno, nazcan dudas análogas a las de las vías carboníferas. De todos modos, respetando a los autores de la ley, y teniendo en cuenta que lo que proponen la comisión se reduce a formular en artículos la interpretación que yo doy a la legislación actual, no niego mi voto; y el Senado, con la amplia libertad propia de esta clase de cuestiones, resolverá lo que crea mas conforme a los intereses públicos y al prestigio y renombre de tan ilustre cuerpo.

El Sr. Vice-Presidente (Luzuriaga): Aunque los ministros de la Corona no consumen turno, sin embargo, por el sentido de lo que ha expresado el señor ministro de Fomento, creo que debo conceder la palabra al señor Santa Cruz, que la ha pedido como de la comisión.

Se concluirá.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 29 de enero.

La Epoca fija su atención en el despacho telegáfico que ha anunciado los grandes armamentos militares de la Rusia y la formación de tres cuerpos de ejército ruso de observación. Añade que si esto se enlaza con la actitud que toma toda la Alemania, con las palabras del nuevo soberano de Prusia y los colosales preparativos de mar y tierra que vienen haciendo la Inglaterra y la Francia, es imposible dejar de concebir serios temores por la paz de la Europa.

Un periódico refiere que un plenipotenciario de D. Juan estuvo en Trieste hasta la víspera de la muerte del conde de Montemolin, y acompañó a D. Fernando a Viena. El mismo periódico añade que cuando exhaló el último suspiro el conde, la condesa se desmayó, y uno de los que allí estaban le dió, cuando volvía en sí, agua de un vaso que estaba en una mesa inmediata al lecho del conde. Su mal comenzó a los pocos momentos, y sus sufrimientos fueron atroces.

EL CORREO.

Mal cumpliríamos nuestras misiones de periodistas si hoy no suspendieramos nuestras acostumbradas tareas para tributar un recuerdo al memorable día en que el pabellón español ondeó por primera vez sobre los muros de Tetuan. Mallorca que vió a tantos de sus hijos tomar parte en esta empresa y perecer como valientes en el campo de la gloria durante todo el tiempo de la última campaña, debe hoy latir de gozo al recordar que en este mismo día penetraba victorioso nuestro ejército por las puertas de la ciudad santa para obligar más tarde al soberbio marroquí a pedirle de rodillas que renunciase a nuevos triunfos. No era entonces una de esas luchas horrorosas en que el hermano hacia cor-

rer la sangre del hermano, no era ya uno de esos espectáculos que durante tantos años habían llenado de luto y desolación a la desventurada España: era entonces la nación toda que haciendo alarde de una fuerza que nadie tal vez le reconociera, se levantaba en masa para vengar su honor ultrajado por otra nación tan bárbara como poderosa. Por eso el recuerdo de los triunfos obtenidos por nuestras tropas en África, al producir el gozo y la alegría en los unos inspira en los otros sentimiento y tristeza; por eso los españoles todos sienten hoy llenarse el pecho de noble y justo entusiasmo, porque hoy no se trata del triunfo de un partido sobre otro partido, sino de las victorias de nuestra nación sobre otra nación enemiga.

El Ayuntamiento de Palma al acordar que el día de hoy se celebre con demostraciones de público regocijo ha interpretado perfectamente los sentimientos de todos los palmeños; y ningún día podía escoger que fuera más a propósito para distribuir entre los hijos de esta capital que se inutilizaron durante la campaña las cantidades que para este mismo objeto entregaron afanosos estos leales vecinos. Es justo que todos los corazones rebozen hoy de alegría, y pues el júbilo y el entusiasmo que todos sienten en este día nos recuerda el que sentía toda España en igual día de 1860, permítasenos que terminemos estas breves líneas dirigiendo nuestros entusiastas vítores al Ejército español, a su ilustre caudillo el Duque de TETUAN y a los hijos de estas islas que tuvieron la gloria de tomar parte en la guerra.

A las once de esta mañana se ha cantado en la Sta. Iglesia el solemne Te-Deum que según digimos días pasados había acordado el Ayuntamiento celebrar con motivo de ser hoy el aniversario de la entrada del ejército español en la plaza de Tetuan. Han asistido a este acto religioso las autoridades y corporaciones civiles y militares, y concluida la función ha pasado el M. I. Ayuntamiento a la casa consistorial desde cuyo balcón inferior se ha distribuido por ahora una parte de la cantidad que se recogió en el año anterior para socorrer a los hijos de esta ciudad heridos e inutilizados en la guerra, y a los parientes más inmediatos de los que en ella fallecieron. Se ha repartido según decimos, una parte de la suma existente porque se tiene noticia de otras personas que tienen derecho a reclamar alguna cantidad de este donativo y que por hallarse ausentes de la isla, y algunas de ellas en los hospitales militares, no han podido acudir con sus solicitudes y justificaciones necesarias. Se han presentado sucesivamente los interesados y han recibido la cantidad de 888 rs. 88 cént. cada uno, sin perjuicio de lo demás que en su día pueda aún corresponderles del fondo existente que es de 8000 rs.

Concluido este solemne acto, presenciado por un numeroso concurso que llenaba la plaza de Cort, el Alcalde Sr. Ribot ha dado un grito de ¡Viva la Reina! el cual ha sido contestado con verdadero entusiasmo.

La música del regimiento de Gerona ha ejecutado algunas piezas durante la ceremonia. Esta noche tocará otra música en la plaza de Cort.

A continuación insertamos los nombres de las personas a quienes ha tocado una parte del donativo:

D. Pedro Calbó, inutilizado.	888 rs.	88 cs.
Dña Dolores Eymar, viuda de D. José Troyano capitán de Luchana.	888	88
D. Francisca Ribas viuda de D. José Lapuente capitán de Asturias.	888	88
Margarita Sans por haber perdido su hijo, único Bernardo Mir teniente del Regimiento de Córdoba.	888	88
D. José Ferrer y Tous inutilizado.	888	88
Margarita Tomás, viuda de Juan López soldado del batallón de alba de Tormes.	888	88
Catalina Pujol, viuda de Francisco Tarje voluntario que fué de la compañía catalana.	888	88
Bartolomé Monjo, soldado inutilizado.	888	88
Catalina Bauzá, madre del famoso Miguel Servera.	888	88

8000 rs.

Sabemos que la función teatral de hoy ha sido dedicada por el Sr. Castillo al General Hediger, uno de los hijos de esta provincia que más se distinguieron en África, y por cuyos servicios S. M. se dignó ascenderle al elevado empleo de marescal de campo.

La Diputación provincial ha remitido al Sr. Capitán general para que las distribuya entre las tropas de la guarnición, y para la función teatral de esta noche 100 butacas con sus entradas para los señores jefes y oficiales y sus familias, todas las delanteras de tertulia con sus entradas para sargentos, todas las delanteras de paraíso para cabos y doscientos asientos de paraíso para la clase de tropa.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Policía urbana.—Por R. O. de 1º de Enero S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que se recomienda la rifa, que la sociedad de Emulación y Fomento de Sevilla se propone celebrar para erigir con sus productos, un monumento a la memoria del insigne pintor español Bartolomé Esteban de Murillo. La rifa se verificará con arreglo a lo que establece el programa que se inserta a continuación, y los billetes que han sido remitidos a este Gobierno se hallan de venta en la Administración Principal de Loterías, en donde podrán adquirirlos las personas que deseen tomar parte en este juego que al mismo tiempo que puede producirles beneficios no despreciables, está destinado a pagar un tributo de justa admiración a una de nuestras glorias nacionales. Palma 4 de Febrero de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

RIFA

autorizada por S. M. con destino al monumento que ha de erigirse al inmortal MURILLO.

PROSPECTO.

La Sociedad de Emulación y Fomento de Sevilla, con el laudable objeto de honrar la memoria del nunca bastante ponderado DON BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO, cuyo pincel ha sido y será la admiración del mundo artístico, concibió el pensamiento de erigirle un monumento que recuerde á la posteridad el homenaje debido á su ya inmortal nombre.

S. M. la Reina (q. D. g.) siempre solicita por el bien de las artes, y por el premio debido á los artistas cuyo solo nombre honra á la patria que les dió el ser, no solo aceptó benigna el pensamiento, sino que tuvo á bien sancionar la ley promulgada en 14 de abril de 1859 para llevarle á efecto y para celebrar con el propio fin una Rifa de diversos objetos de arte, dignándose regalar algunos de los en que ha de consistir. Su régia iniciativa en esta parte ha sido secundada por S. M. el Rey, por su Real Familia, y por algunas otras personas amantes de nuestras glorias, y por este medio la Sociedad ha obtenido en varios donativos una rica colección de alhajas y cuadros de reconocido mérito artístico, los mismos que pone en Rifa, confiada en que esta tendrá buena acogida entre los que, deseando imitar el ejemplo de las augustas Personas y demás particulares de quienes proceden los donativos, quieran coadyuvar al objeto propuesto.

CONDICIONES DE LA RIFA.

Esta constará de 10.000 Billeteros, de tres números cada uno, al precio de 19 rs.; se verificará en el Sorteo de la Lotería Moderna que ha de celebrarse el dia 24 de Abril de 1861, y se compondrá de los 35 premios ó lotes que à continuacion se expresan:

LOTES.	EFFECTOS EN QUE CONSISTEN.	PERSONAS DE QUIENES PROCEDEN.	LOTES.	EFFECTOS EN QUE CONSISTEN.	PERSONAS DE QUIENES PROCEDEN.
1.	Un alfiler de un rubí grande con cerco de brillantes.	S. M. LA REINA.	15.	Retrato del P. Céspedes. Pastorcito. Capuchino. Una Virgen.	D. José Bracho. D. José Contreras. D. José Chaves. Doña Nicolasa Sanchez.
2.	Dos fruteros grandes, de plata, cincelados y con dos figuras de bulto.	S. M. EL REY.	16.	Pilluelo. Una Virgen. Pilluelo.	D. Manuel Robles. D. Agustín Méndez. Señorita Doña Esperanza Rueda.
3.	Un escritorio de sobremesa, de palo de rosa, con adornos dorados y piedras preciosas.	LOS SEÑERÍSIMOS. SRES. DUQUES DE MONTPENSIER.	17.	San Juan. Cuadro antiguo. Frutero.	D. Juan Rodriguez. D. José Sanchez. D. José Adorno.
4.	Un cuadro antiguo, representando á San Sebastian, de dos y media varas de alto por una y tres cuartas de ancho.	EL SRMO. SR. INFANTE D. FRANC.	18.	Cabeza de san Pablo. Dos fotografías. Dolorosa.	D. José Grace. D. Gumersindo Ortiz. D. Francisco Cruz.
5.	Un aderezo de alfiler y zarcillos de oro con brillantes.	EL SRMO. SR. INFANTE D. SEBASTIAN.	19.	Virgen de la Servilleta. Óvalo de papel picado.	D. José Roldan y Garzon. D. Antonio Capo.
6.	La Samaritana.	D. José Romero.	20.	Dos floreros. Concepcion.	D. José Bracho (de Jerez). D. Ignacio Medina.
7.	Tres muchachos gitanos jugando á los naipes.	D. Rafael Benjumeda.	21.	Pilluelo. San Andres. Santa Gertrudis.	D. Manuel Robles. D. Pablo Vera. D. Miguel Lopez.
8.	Enano de Velazquez.	D. Eduardo Cano.	22.	Vista del río. Dos fotografías.	Señorita de Casajus. D. Eduardo Lopez.
9.	Un pobre.	D. José Roldan.	23.	Dos países. Murillo pintando á San Félix.	D. Juan Bejarano. D. José Vega.
10.	Cain y Abel.	D. Francisco Bejarano.	24.	Tres países.	D. José Lamarque.
11.	San Leandro y San Buenaventura.	D. Carlos Izquierdo.	25.	San Pedro. Un pastor. San Félix.	D. Adrian Martinez. Señorita Doña Dolores Herrera. D. Manuel Portilla.
12.	Genio de la pintura.	D. Manuel Mensaque.	26.	Paisaje. Retrato de Rigaut.	Señorita Doña Olimpia Teran. D. Domingo García.
13.	Un pais.	D. Valeriano Becquer.	27.	Id. de Wandick. Id. de Murillo.	D. José Fierro. D. José Barona.
14.	Un ángel.	D. J. Castillo.	28.	Dos fotografías.	D. Alejandro Massari.
15.	Corrida de toros de muchachos.	D. Manuel Bejarano.	29.	Dos paisajes.	D. J. Rosi.
16.	Dolorosa.	Señorita de Escrivano.	30.	Dos floreros.	D. Luis Sevil.
17.	Cacería.	D. Francisco Tristan.	31.	Un niño.	Señorita Doña Luisa Coll.
18.	San José.	D. Manuel Ruiz.	32.	Joven leñador.	Señorita Doña Teresa Ibañez.
19.	Retrato de Felipe II.	D. José Escrivano.	33.	Dos fotografías.	D. Eduardo Godinez.
20.	La Concepcion.	D. E. Fernandez.	34.	Dos países.	D. Carlos Renouard.
21.	Pilluelo.	Señorita Doña Amparo Guerrero.	35.	Belen. Busto de Victor Manuel. Un estereóscopo y cuatro vistas en cristal.	Señorita de Goya. D. Gumersindo Astorga. D. Alejandro Massari.
22.	Retrato de Teodora Lamadrid.	Señorita de Leigonier.		Los Desposorios.	Señorita Doña Dolores Gutierrez
23.	Una cabaña.	D. Manuel Arellano.			
24.	Dos países.	Señorita Doña Maria Sanchez.			
25.	Una alegoría.	D. Manuel Soriano.			
26.	El Salvador.	Señorita de Escrivano.			
27.	Retrato de Murillo.	D. Nicolás Barreda.			
28.	Paisaje.	Señorita de Lerdo de Tejada.			
29.	Molino de Alcalá.	D. José Tristán.			
30.	Acuarela.	D. Emilio Guizot.			
31.	Dolorosa.	D. José Espinosa.			
32.	Santas Justa y Rufina.	Señorita Doña Magdalena Leon.			
33.	San Francisco.	D. José Hidalgo.			
34.	San Agustin.	D. Manuel Portilla.			
35.	Paisaje.	D. Federico Edder.			
36.	Jesus y San Juan.	D. Manuel Gonzalez.			
37.	Una Pureza.	Señorita Doña Adelaida Cabello.			
38.	Dolorosa.	D. R. Garcia.			
39.	Paisaje.	D. Diego Agreda.			
40.	Paisaje.	Señorita de Barreda.			

Estos lotes se adjudicarán á los billetes que contengan números iguales á los que resulten agraciados con los 35 primeros premios mayores del expresado Sorteo de la Lotería Moderna, hasta los de 500 pesos inclusive, por el orden de numeración de aquellos y por el de mayor á menor en estos y entre los de una misma clase por el de prelación en que aparezcan inscritos en la lista de dichos premios mayores estampada al pie de la general del Sorteo; de manera que el primer lote corresponderá al primer premio mayor, y así sucesivamente.

Los referidos lotes se entregarán á la presentación del Billete premiado en la Secretaría de la Sociedad de Emulación y Fomento, en Sevilla.

IMPORTANTE. Corresponden igualmente al lote 1.º un par de agujas de ópalos y brillantes, regalo tambien de S.M. la Reina

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.
*Orden General del 4 de febrero de 1861,
en Palma.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 23 del mes proximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Vieja lo que sigue.—Deseando la Reina (q. D. g.) que los dias en que celebre la Corte el natalicio y festividad del Santo de SS. MM. y de sus muy amados hijos el Sermo. Sr. Principe de Asturias e Infantes, sean de júbilo para todos los Espanoles y no tenga lugar en ellos acontecimiento alguno desagradable que quepa en lo posible evitar, se ha servido disponer que no obstante lo grave del delito cometido por Juan Antonio Vazquez y Gonzalez soldado del Provincial de Valladolid condenado á la ultima pena se suspenda la ejecucion de ella, en atencion á la especial circunstancia de haber sido puesto en Capilla, hoy días del Sermo. Sr. Principe de Asturias, remitiendo V. E. la causa en consulta al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Con este motivo y para que S. M. no tengal que verse en el caso de Hacer uso de su Regia prerrogativa en ocasiones en que por consideracion á la vindicta publica y á los altissimos intereses de la disciplina del Ejercito, le convenga reservarla, es asi mismo su Real voluntad que en situaciones normales y cuando no pueda surgir peligro alguno para el orden publico, procure V. E. que no se ponga en capilla ni se ejecute á reos militares en los dias en que celebre la Corte el natalicio y festividad del Santo de SS. MM. y de sus hijos el Sermo. Sr. Principe de Asturias e Infantes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la General de este dia para su cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hace saber: Que estando señalado el 27 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, para el remate de unas casas situadas en la calle de la Herreria de esta poblacion manzana 230, y una casa recreo situada en el llano del castillo de Bellver, y punto denominado el Terreno de este término, valuadas las primeras en doce mil cuatrocientas libras moneda mallorquina y la segunda ó sea la de recreo en ochocientas libras de igual moneda, embargadas á Guillermo Palmer para pago de diez y seis mil libras que está adeudando á D. Mateo y don José Ferragut todos de esta vecindad; la persona que quiera interesarse en dicha subasta y remate podrá hacerlo que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada; advirtiendo que será de cuenta del rematante los derechos de alodio, el de Hipotecas, los de Pregonero y del remate y tambien los de la Escra. de traspaso. Palma cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandato Juan Medrano Borrega.

D. Francisco de Madrid Dávila etc.

Hace saber: que estando señalado el dia trece del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado para el remate de varias ropas, muebles y efectos de casa embargados á Guillermo Palmer para pago de 16,000 libras que está adeudando á D. José y D. Mateo Ferragut, todos de esta vecindad, la persona que quiera interesarse en la subasta y remate puede hacerlo que se le admitirá siendo arreglada á la tasacion que estará de manifiesto; advirtiendo que será de cuenta del re-

matante los derechos de subasta. Palma 4 de febrero de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandato.—Juan Medrano Borrega.

D. Gregorio Romea Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma.

Por disposicion de este dicho Juzgado se sacan á publica subasta por término de 20 dias unas casas propias de Francisco Frontera, sitas en la referida ciudad manzana 21, número 49, 50 y 51, consistentes en dos boutiques y seis pisos. Linda con casas de un tal Aguiló y con las de N. Vanrell, y están apreciadas en juntas, 3,600 libras, habiendo sido igualmente por separado. Se venden á instancia de D. Jorge Aguiló Catra para con su producto hacerle pago de lo que acredita contra el referido Frontera y costas; y queda señalado para el remate de las referidas casas el 25 de febrero próximo entrante á las 12 de su mañana en los estrados de este Juzgado. Palma 29 de enero de 1861.—Gregorio Romea.—Por su mandato.—Sebastian Coll.

Rita Torres.

Antonio Martorell, Cordelero.

Antonio Piña, traficante.

Santiago Morera, empleado.

Manuel Medina.

Alejo Rigo, fabricante.

Salvador Valls, soldado.

Magdalena Pare.

Juan Picó, negociante.

Francisco Serres.

Francisco Banguells, comerciante.

Jaime Roca, piloto.

Jose Gabarro, del comercio.

Gabriel Fortea y Valls, joyalatero.

Juan Rius Fernandez, carabinero.

Manuel Ramon, marinero.

Antonio Corro, piloto.

Antonio Covas, idem.

Agustin Llabrés, idem.

Miguel Ramis, idem.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Romualdo abad

y San Ricardo rey de Inglaterra.

Cultos—Para mañana jueves.—En la iglesia de Montesion concluyen las cuarentahoras siendo la exposicion á las seis de la mañana; á las once habrá un rato de meditacion y á las seis de la tarde se rezará la Corona, habrá un triduo con sermon que dirá D. Miguel Coll Pro. y luego se reservará.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

Alquiler.

En la cuesta de la Pescadería se hallará para alquilar la casa de madera grande desde el 28 del corriente en que concluye el inquilino actual. El dentista D. Vicente Sendra dará razou, plaza de las Copiñas.

Planteles de morera.

En el huerto llamado del Carmen, se hallarán de las mejores calidades de la ciudad de Murcia y á precios sumamente módicos.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Ultimo abono.—Funcion 3.

Para el jueves 7 de febrero.

A beneficio de doña María Piña, recaudadora de este teatro. El aplaudido drama en tres actos dirigido por el Sr. Pardiñas:

El fuego del cielo.

El baile La Torera, en el que tomará parte la Nena. La comedia en un acto: EL TIGRE DE BENGALA, intermedida esta funcion con brillantes sinfonias.

A las 7 1/2.

Gran Café del Universo,

detrás de las Monjas de la Misericordia.

Hoy miércoles 6 del corriente, en obsequio á la festividad del dia, habrá baile de máscara. Se empezará á las once en punto.

NOTA.—Mañana jueves gordo, tambien lo habrá á la misma hora.

Editor responsable: D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo.

P. O. D. 2

Juan Villalonga